

BOLETIN



OFICIAL

Provincia de Córdoba.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 657.

El Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Granada con fecha 1.º de Julio último me dice lo que sigue.

El terrible incendio ocurrido en esta capital en la madrugada del 20 último que ha reducido á la mendicidad infinitad de familias pocos minutos antes dueñas de grandes capitales ganados á costa de afanes, ha escitado los sentimientos mas vivos de compasion en cuantos ha llegado á su noticia y en particular en los habitantes de esta capital cuya municipalidad me ha invitado á abrir una suscripcion á objeto de que las almas compasivas de todos los pueblos del Reino pueden concurrir con la cantidad que les sea dable y les dicte sus sentimientos de humanidad para indemnizar cuanto posible sea tantas pérdidas y enjugar las lágrimas de tantos desgraciados; justo pedido á que accediendo con el mayor interés por mi parte me dirijo á V. S. bien seguro de que hallará una favorable acogida en sus buenos sentimientos tan filantrópico proyecto y que cooperará á que tenga efecto en esa provincia de su digno mando la indicada suscripcion

pasando las debidas invitaciones para ello; las que si obtienen el feliz resultado que me prometo ruego á V. S. se sirva disponer ingresen las sumas que produzca en las administraciones de correos desde donde podrán ser trasladados á la Depositaria de este cuerpo municipal en deposito hasta su distribucion proporcional á los daños causados por el incendio.—Sirvase V. S. darme aviso de lo que vaya produciendo la espresada para conocimiento de este Ayuntamiento y fines consiguientes."

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial confiado en que las personas filantrópicas de la provincia concurrirán con las cantidades que le permitan sus facultades para en algun tanto enjugar las lágrimas de tantas honradas familias que han quedado reducidas á la mayor indigencia.

Los sugetos que quieran subscribirse á tan laudable objeto se servirán dejar sus nombres y nota de la cantidad por que lo hagan en las casas de D. Joaquin Manté impresor de este periódico oficial quien cuidará de ponerlo en conocimiento de la autoridad para que las mande recojer.

Los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia nombrarán su depositario el cual remitirá al referido D. Joaquin Manté la lista de los donatarios y de la cantidad que cada uno en particular entregue para su

insercion en el Boletín. Córdoba 7 de Agosto de 1843.—Antonio Ramirez de Arellano.

Circular núm. 671.

El Juez de 1.^a instancia del partido de Grazalema con fecha 24 de Julio último me dice lo que sigue.

«Para cumplir una carta orden, que en el próximo correo he recibido de la sala 2.^a de la Audiencia Territorial de Sevilla, ruego á V. S. se sirva encargar por medio del Boletín oficial á los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esa provincia, averiguen si en alguno de ellos ó su termino, existe D. Francisco Gonzalez, Alcalde Constitucional que fué de Villaluenga el año pasado de 1841 en cuyo caso se le intime que inmediatamente se presente en este Juzgado para hacerle cierta notificación, dándome aviso directamente para los fines conducentes.»

Las autoridades de los pueblos de la provincia practicarán la mas activa averiguacion del paradero del mencionado Alcalde. Córdoba 7 de Agosto de 1843.—Antonio Ramirez de Arellano.

Circular núm. 672.

El Brigadier Coronel del Regimiento del Rey núm. 1.^o, con fecha de 31 de Julio último me dice lo que sigue.

«En la noche del 27 al 28 del actual, al salir del campamento frente de Sevilla desapareció en el camino de Torreblanca á Alcalá, una acemila de Brigada cana marcada, en la derecha del cuello, con el núm. 64 y A. M. en el anca izquierda cargada con dos cofres, uno grande y otro mediano, una caja de fondos del Regimiento con chapas y tres llaves, una maleta grande de baqueta negra y otros efectos que todo contenia lo que espresa la adjunta relacion.—Lo interesantísimo de los papeles que se relacionan, como lo esencial de los cinco equipajes y demas efectos robados, me obligan á molestar la atencion de V. S. suplicándole se digne tomar las medidas que juzgue mas conducentes con el fin de averiguar el paradero de documentos que tanto interesan al mejor servicio.—Como pueda haber sucedido que el raptor haya conducido á esa ciudad, cuanto se manifiesta, con objeto de desacerse de ello, quisiera merecer, al propio tiempo del conocido celo de V. S. por el mejor servicio dispusiere lo mas conveniente para que estando á la vista se echen sobre cualquier efecto que presenten y de allí averiguar la existencia de los restantes.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que se practiquen las mas eficaces diligencias para la busca de los mencionados efectos y en caso de ser habidos los remitirán á disposicion del Brigadier Coronel del Regimiento infantería del Rey núm. 1.^o Córdoba 7 de Agosto de 1843.—Antonio Ramirez de Arellano.

Efectos contenidos en el arca de fondos.

Varias carpetas de recibos de pagas de Sres. oficiales del tercer Batallon de este Cuerpo en el presente año.

Idem de distribuciones de las compañías del mismo.

Un gran paquete de recibos de raciones de etapa de la última compañía, importantes mas de millon y medio; y otros papeles y recibos pertenecientes á la contabilidad del mismo.

Idem en los dos cofres.

Cinco casaquillas verdes nuevas de uniforme con botones blancos del núm. 1.^o, una de ellas con siete cruces de distincion; la placa de S. Hermenegildo, y la cruz de Comendador de Isabel la Católica, ambas de oro y en sus respectivas cajas.

Cinco levitas de id. id. id.

Cinco fajas y cordones de seda id. id.

Tres sables de nuevo reglamento.

Un morrion nuevo fino.

Tres pares de charreteras blancas de subalterno, y dos de caponas para gefes.

Un juego de empuñados para brigadier.

Un baston de mando.

Un real despacho de brigadier con oficio acompañatorio y otros papeles interesantes del Regimiento.

Muchas camisas, calzoncillos, calcetines, pañuelos y otras menudencias de cinco equipajes regulares, todo marcado con las iniciales: S. S. J.—R. J.—E. J.—T. J.—por pertenecer á una sola familia.

Idem en la maleta.

Una casaquilla verde de uniforme, con botones blancos del núm. 1.^o

Ropa blanca de todo uso, algunas prendas marcadas con las iniciales: J. L.

Un estuche de campaña, y otras frioleras de policía y aseo personal.

El Araal 31 de Julio de 1843.—Fajanel.

Circular núm. 673.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con la fecha que se nota me dice lo siguiente.

La imperiosa necesidad de salvar al país

en la azarosa crisis que provocó la injusta resistencia al pensamiento de la reconciliación entre los españoles, solemnemente significada por la Nación, dió origen á las Juntas que hoy existen. Intérpretes y ejecutoras de la opinión pública, sirvieron á robustecer y dar dirección al alzamiento de las provincias, haciéndose acreedoras con sus servicios á la gratitud de la Patria. Pero pasados los primeros momentos de peligro, y constituido el Gobierno por la voluntad de los pueblos, la conveniencia exige que reconcentre en sus manos toda la fuerza pública para que su acción sea tan rápida, desembarazada y vigorosa como lo requieren las graves circunstancias en que se halla la Monarquía.

Penetrado de esta verdad, y deseoso por otra parte el Gobierno de aprovechar en favor de la causa nacional los servicios que todavía pueden prestar estos Cuerpos populares á quien debe su origen, y con quien está íntimamente identificado, de modo que concurren á consolidar la causa que salvarán con su generosa decisión, ha convenido en regularizarlas bajo un sistema uniforme que evite todo conflicto en materia de atribuciones, y deje expedita la acción del poder ejecutivo.

Este pensamiento ofrece á la ilustración de los individuos que componen las Juntas provinciales ocasión de poder indicar al Gobierno las necesidades que aquejan á los pueblos y los medios mas eficaces de remediarlas, contribuyendo con su celo á fomentar la prosperidad pública para que esta Nación magoárima recoja por fin despues de tantos desastres el fruto de sus heroicos sacrificios.

A este efecto el Gobierno de la Nación, en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, se ha servido decretar las disposiciones siguientes:

1.^a En cada provincia quedará subsistente una Junta superior, cesando desde luego todas las demas que estuvieren en ellas establecidas.

2.^a Estas Juntas tendrán el carácter de auxiliares del Gobierno, sobre todo para facilitar los recursos que el Tesoro ha menester en los apuros del dia, y harán provisionalmente las veces de Diputaciones provinciales donde estas faltaren; pero en uno y otro concepto dejarán libre y expedita la acción de todas las Autoridades civiles, políticas y militares.

3.^a Asimismo se ocuparán sin levantar mano en formar expedientes instructivos, proponiendo las mejoras y reformas que se les ocurran en beneficio de sus respectivas provincias, y los remitirán al Gobierno para la resolución conveniente.

4.^a Por último, tan luego como reciban este decreto, cuidarán de dar cuenta por el

Ministerio respectivo de las alteraciones que hayan hecho en los diversos ramos de la administración para los efectos oportunos.

Dios guarde a V. muchos años. Madrid 1.^o de Agosto de 1843.—Fermín Caballero.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su debida publicidad y cumplimiento. Córdoba 7 de Agosto de 1843.

—Antonio Ramirez de Arellano.

JUNTA DE GOBIERNO DE ESTA CAPITAL.

La Junta de mi Presidencia ha recibido del Excmo. Sr. General en Jefe de el Ejército de operaciones de Andalucía la comunicacion siguiente.

Ejército de operaciones de Andalucía.—

E. M. G.—Escelentísimo Señor.—Al Excmo.

Señor. Secretario de Estado y del despacho

de la Guerra con fecha de antes de ayer di-

je lo que sigue.—Excmo. Señor.—Consecuen-

te á lo que tube la honra de manifestar á

V. E. en mi parte de ayer, llegué en las

mas altas horas de su noche á Jerez, hacien-

dome dueño durante mi rápida marcha de mu-

chos hombres y de inmenso material.—Huia

Espartero despavorido, con alguna caballería

sacrificando á todos cuantos su ambicion ha-

bía comprometido, y dejándolos atrás para

que sirviesen de cebo al valor de mis solda-

dos y salvar así mas anchamente su paso.—

Al llegar á Jerez se me unieron doscientos gi-

netes montados, de Pavia todos de clase de

tropa á pesar de la resistencia criminal de

sus Gefes y oficiales.—Varios Gefes, muchos

oficiales dependientes del Ejército enemigo

sorprendidos en dicha Ciudad, se sometie-

ron en ella á la autoridad del Gobierno.

—Tan solo me detuve una hora y sin mas

respiro que este continúe al frente de los es-

cuadrones que al galope durante siete leguas

dieron vista al Puerto de Sta. Maria al ama-

necer de este dia.—En dicho punto se encon-

traba Espartero acompañado de su Ministerio,

de su escolta, del Batallon provincial de Se-

govia y de otras distintas fracciones de Infan-

tería que se decian resueltos á combatir con

empeño.—A toda rienda penetré en el pueblo

acompañado tan solo de mi estado mayor

general y de cuatrocientos caballos esca-

sos á quienes nunca intimidaron los mil

y quinientos infantes y tres escuadrones

que rodeaban dentro de él al Regente.—Mi

diligencia habia sido vana; este se habia

embarcado pocos minutos antes dirigiendose á

un Buque Ingles estacionado en la Badia de

Cadiz, abandonando á todos sus amigos, sus

complices y hasta sus propios criados; pero

llevando consigo la caja del Tesoro público. Las fuerzas que le acompañaban fueron divisadas por mis exploradores sobre el camino de Puerto Real y denonadamente perseguidas por un escuadrón de Almansa y otro del Rey á cuya cabeza tube la honra de cargar yo acompañado de los Brigadieres, D. Filiberto Portillo, D. Rafael Leon y de otros Gefes y Oficiales de E. M. Los escuadrones de la Escolta no quisieron rendirse habiendo sufrido antes que el venir á ser abrazados por mis soldados el que estos los sableasen hasta la misma entrada del Puente de Snazo, es decir en el discurso de cuatro leguas en cuyo transito tubieron lugar repetidas cargas, que dieron por resultado apoderarme del Batallon de Segovia, de una Compañia de Luchana, de todos los escuadrones de la escolta y de los Generales Van-halen (D. Juan) Oset, Alvarez, y de los Brigadieres Santa Cruz y Oviedo, con un crecido número de Oficiales de E. M. de la Secretaria de la Guerra y de varios otros cuerpos é institutos. Apesar de la generosidad con que se han conducido mis soldados y de que mi presencia en medio de las cargas la escitabamas, há habido sobre doce á catorce heridos y dos muertos, pérdida dolorosa, cuando sin sangre hubiera podido abandonar á España el hombre mismo que hoy ha dejado de pisar su suelo. —Las tropas de mi mando han rivalizado en constancia y en valor: ellas son dignas de la estimacion pública: yo tengo Escmo. Sr. la honra de recomendarlos á V. E. y á la soberana magnificencia de S. M. la Reina.

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y satisfaccion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Cadiz 1.º de Agosto de 1843 —Manuel de la Concha.—Escma. Junta de Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Lo que se anuncia al público para su satisfaccion por el feliz desenlace del alzamiento nacional que ha salvado al pais y á la Reina. Córdoba 5 de Agosto de 1843.—El Vice-Presidente, Antonio de Villalba.—Vocal Secretario, José Gil Delgado.

Juzgado primero de primera instancia de Córdoba y su partido.

D. Fernando Bayle, Ministro honorario de la Audiencia Territorial de Granada, Juez segundo de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su

partido, y encargado accidentalmente en el despacho del Juzgado primero.

Por el presente cito llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes dote de las dos Capellanias que con títulos de primera y segunda fundó en el Convento de Religiosas de Sta. Isabel de los Angeles, distrito de la Iglesia Parroquial de Sta. Marina de esta ciudad el Ilustrisimo Sr. D. Francisco Pacheco, para que en el término de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia comparezcan en este Juzgado primero y Escribania por sí ó por medio de apoderado en forma, á deducir el que crean asistírles, en la inteligencia de que pasado sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he decretado en providencia de hoy, en vista de la demanda propuesta por parte del Excmo. Sr. Almirante de Aragon, Marqués de Valmediado, Ariza y Estepa, Grande de España de primera clase &c. en que solicita se le adjudiquen en concepto de libres los dichos bienes, Córdoba primero de Agosto de mil ochocientos cuarenta y tres.—Fernando Bayle.—Por mandado de su señoría, Manuel Lorente y Fernandez.

AVISO.

Se arrienda la Hacienda del Alamo propia del Sr. Marqués de Casa Irujo, situada en el término de Villaviciosa, por el tiempo que espresa el pliego de condiciones extendido al efecto.

Las personas que quieran enterarse de él, podrán pasar á la casa de D. Francisco Ramet, apoderado general de dicho Sr. Marqués de Casa Irujo, sita en la plazuela de Inojares núm. 6, donde estará de manifestado á toda hora por mañana y tarde.

IMPRENTA A CARGO DE MANTÉ.